

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

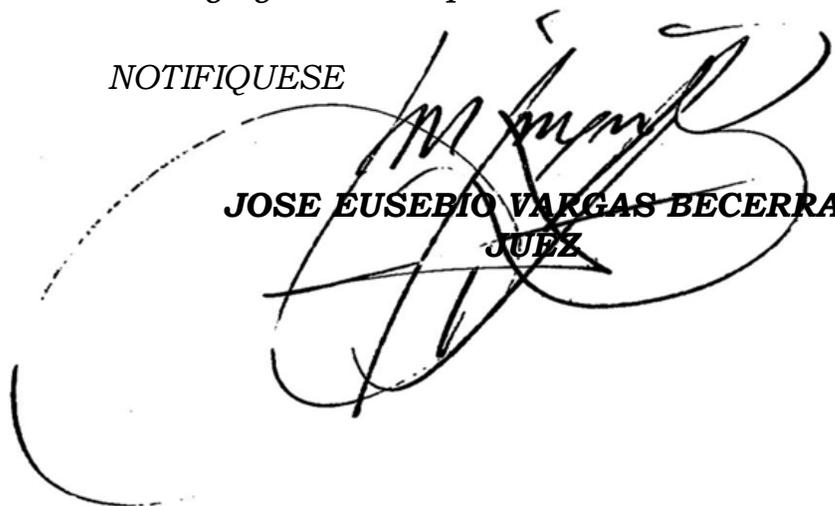
**Madrid –Cundinamarca seis (6) de noviembre  
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-608

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado veinticinco de agosto, inadmitió la demanda, entre otras, para actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de abogados, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque la dirección electrónica, de la litigante, reportada en la demanda y en el escrito de subsanación difieren con el registrado en la página SIRNA<sup>1</sup>.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. –

NOTIFIQUESE



**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.  
El auto anterior se notificó por anotación en estado número  
134 hoy 9-11 2020



El secretario,

1

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
67039049	162809	VIGENTE	-	LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »